UJ/PM/CC/010/2014

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL **LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL **PROFR. REYNALDO GARCÍA RAMÍREZ**, DIRECTOR DE EDUCACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA, **EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 203 "GRAL. IGNACIO BETETA QUINTANA"** QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO, SE DENOMINARÁ **"EL PLANTEL"**. REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA **LIC. MARÍA DEL ROCÍO BECERRIL ROSALES**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA LA **M. EN DAES. NORA R. JUÁREZ ROMERO,** Y POR EL JEFE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, **ING. EDUARDO VELASCO GIL;** ASIMISMO CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- POR "EL PLANTEL":

I.1 Que es una Institución Educativa de Nivel Medio Superior de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, de la Secretaría de Educación Pública, con número de clave oficial 15DCT0215J, en la que se imparte Bachillerato Tecnológico con las especialidades de Técnico en Mecatrónica, Técnico en Electrónica y Técnico Laboratorista Químico, contando con el Sistema Escolarizado de carácter Bivalente.

I.2 Que la Lic. Ma. del Rocío Becerril Rosales, en su carácter de Directora, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo, como lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de febrero de dos mil diez, que le fue otorgado mediante Oficio No. 215, por el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, Secretario de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3 Que señala como domicilio legal para los efectos de este Acuerdo el ubicado en Av. Tecnológico No. 1067 Norte, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

II.- POR "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que es el órgano de gobierno del Municipio de Metepec, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con los artículos 115 Fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 12, 31, fracción XXIV; 48, fracciónes II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 fracción II de la Ley de Educación del Estado de México; quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado De México, el cuatro de julio de dos mil doce.

II.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la primera sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

II.4 Que la Dirección de Educación, a través de su titular, el Profr. Reynaldo García Ramírez, quien acredita su personalidad mediante acuerdo 006/2013, emitido en la primera sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, de fecha primero de enero de dos mil trece; así como por lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I y VI del Bando Municipal 2014 de Metepec, Estado de México, 46 fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

II.5 Que mediante acuerdo 129/2013, emitido en la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, de fecha cinco de abril de dos mil trece, se autorizó a la Lic. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, la suscripción de acuerdos de coordinación o colaboración, con las autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados.

II.6 Que para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio para el ubicado en Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Col. Centro, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

III.- POR "LAS PARTES":

III.1 De conformidad con los anteriores antecedentes, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el **"PLANTEL"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, respecto a la organización, desarrollo y seguimiento de los programas de Servicio Social que permitan a los estudiantes del **"EL PLANTEL"**, poner en práctica dentro de las Unidades Administrativas del **"EL AYUNTAMIENTO",** los conocimientos adquiridos en las aulas.

SEGUNDA.- Las partes asumen como compromisos recíprocos los siguientes:

Por **"EL PLANTEL"**

1. Difundir entre los estudiantes y egresados la información para la prestación de Servicio Social en los programas de trabajo que promueva **"EL AYUNTAMIENTO**".
2. Proporcionar la información que por escrito le solicite **"EL AYUNTAMIENTO"**, respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por el mismo.
3. Enviar a los estudiantes que cumplan el perfil académico y reúnan los requisitos para la prestación del Servicio Social, en la medida de las necesidades y espacios existentes que previamente determine **"EL AYUNTAMIENTO",** el cual, seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.
4. Extender carta de presentación a sus estudiantes interesados en prestar el Servicio Social en **"EL AYUNTAMIENTO".**
5. Coadyuvar para que los alumnos que deseen prestar su Servicio Social, participando en cualquiera de los programas amparados por este Acuerdo, asuman el compromiso de respetar los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que las partes establezcan, para el desarrollo de la prestación, así como, cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleve a cabo el Programa.
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a sus Reglamentos Internos, a los prestadores de Servicio Social que incurran en faltas a los lineamientos y normatividades establecidas por ambas partes.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

1. Comunicar al **"PLANTEL"** por escrito o por medios electrónicos y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos para participarán en los programas de Servicio Social.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos de **"EL PLANTEL",** participantes en los programas, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Extenderá al interesado una carta de aceptación y se compromete a auxiliarle en la elaboración de tres reportes bimestrales y un final, de su Servicio Social; mismos que serán entregados por el prestador a **"EL PLANTEL"** en un plazo no mayor de quince días hábiles después de haber finalizado el Servicio, para proceder a efectuar el trámite para la expedición de la constancia de acreditación correspondiente.

4. Asignará el área y los programas de trabajo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y los espacios existentes dentro de las Unidades Administrativas del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

5. Aplicará las sanciones que correspondan conforme al Reglamento Servicio Social del Estado de México, a los prestadores de Servicio Social que incurran en faltas a los lineamientos y normatividades establecidas en el mismo.

6. Expedir las constancias necesarias para acreditar el cumplimiento del Servicio Social por parte del alumno, al término del mismo.

TERCERA.- La duración del Servicio Social no podrá ser menor de 480 horas durante un período no menor de seis meses y máximo de dos años, desarrollándose preferentemente en el período escolar o vacacional correspondiente.

CUARTA.- En virtud de que el Servicio Social es considerado como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y los alumnos que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda exclusivamente a los trabajadores del **"EL AYUNTAMIENTO"**, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO", determinará de común acuerdo con el prestador el número de horas diarias para la realización del Servicio Social, sin contravenir los horarios académicos del mismo.

SEXTA.- El prestador podrá solicitar, a través de "**EL PLANTEL**" y ante "**EL AYUNTAMIENTO**", su baja temporal o definitiva del Servicio Social, mencionando las circunstancias plenamente justificadas.

En caso de ser autorizada la baja al prestador, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo hará del conocimiento de **"EL PLANTEL".** En el caso de baja temporal, **"EL AYUNTAMIENTO"** en su momento autorizará la reincorporación del prestador al Servicio, previa solicitud por escrito ante **"EL PLANTEL",** para cubrir el tiempo faltante.

SÉPTIMA.- El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva del Servicio Social en el primer mes de iniciado el programa de trabajo al que fue asignado, en caso de que este último haya cambiado y no sea de su interés, o bien, por abuso de autoridad.

OCTAVA.- Los prestadores de Servicio Social no podrán cambiar de programa de trabajo, en consecuencia de actividades, sin que **"EL AYUNTAMIENTO"** lo notifique a **"EL PLANTEL"** con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurriría el cambio y éste lo autorice.

NOVENA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL PLANTEL"** acordarán conjuntamente la anulación del Servicio Social a quienes incurran, sin causa justificada, en alguna de las situaciones siguientes:

a) La interrupción de las actividades del Servicio Social por quince días hábiles acumulados en seis meses.

b) La interrupción de actividades del Servicio Social durante 8 días continuos.

c) Otra, plenamente justificada por **"EL AYUNTAMIENTO".**

"EL PLANTEL" notificará al prestador la anulación del Servicio Social, dentro de los cinco días hábiles a partir de que ocurra, señalando los motivos o causas.

DÉCIMA.- Cuando un prestador no cumpla con sus obligaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá aplicarle alguna de las sanciones siguientes:

I. Amonestación verbal.
II. Nota de extrañamiento

Si la gravedad del caso lo amerita, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá solicitar a **"EL PLANTEL"**, la anulación parcial o total del Servicio Social.

DÉCIMA PRIMERA.- El prestador que se haga acreedor a la anulación parcial del Servicio Social, estará inhabilitado por un período de tres meses previos a su incorporación en un nuevo programa de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- La anulación total del Servicio Social inhabilitará al prestador por un periodo de seis meses previos a su incorporación en un nuevo programa de trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- El Servicio Social por parte de los alumnos de "**EL PLANTEL",** en **"EL AYUNTAMIENTO",** está considerado como gratuito, conforme al Art. 15 fracción V, del Reglamento de Servicio Social del Estado de México, por lo que será prestado sin estímulo económico.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio de quien designe, y **"EL PLANTEL"**, a través del responsable de la Oficina de Servicio Social y Titulación, supervisarán y evaluarán conjuntamente en forma sistemática, las actividades desarrolladas por los prestadores de Servicio Social, con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y, en su caso, brindar asesoría y orientación a los prestadores.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015; su modificación, ratificación o conclusión deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, que se estén desarrollando deberán continuar hasta su conclusión, por lo que los estudiantes que se encuentren inscritos en dicho programa, no se verán afectados de ninguna forma, a pesar de la terminación natural o anticipada del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que mantendrán la debida discreción, cuidado y confidencialidad con la información que cada una proporcione a la otra, obligándose desde este momento a no transferir dicha información a terceros o utilizarla para fines distintos a los pactados en el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, expresa y recíprocamente, se liberan de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil que pudiere inferirse o causarse por el retraso, mora o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento, cuando éstos se deriven del caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, las Partes de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debiendo revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA OCTAVA.- En el presente Acuerdo no existe error, dolo, lesión, mala fe, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que, "las partes" renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo **"LAS PARTES"** convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los acuerdos a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Circuito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, con residencia en Metepec, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponderle.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Acuerdo y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, lo firman por triplicado al calce y al margen para su debida constancia, en la ciudad típica de Metepec, Estado de México, a los veintitrés tres días del mes de Junio del dos mil catorce.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Carolina Monroy del Mazo
Presidenta Municipal Constitucional de Metepec

POR "EL PLANTEL"

Lic. María del Rocío Becerril Rosales
Directora

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO
Industrial y de Servicios No. 203
Metepec, Méx.

Lic. Víctor Manuel Romero Salgado
Secretario del Ayuntamiento de Metepec
Testigo

M. en DAES. Nora R. Juárez Romero
Subdirectora
Testigo

Profr. Reynaldo García Ramírez
Director de Educación de Ayuntamiento de Metepec
Testigo

Ing. Eduardo Velasco Gil
Jefe del Dpto. de Vinculación con el Sector Productivo
Testigo

Esta hoja pertenece al Acuerdo de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Metepec y Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.203 "Gral., Ignacio Beteta Quintana", con número UJ/PM/CC/010/2014.